

LEY N° 10,011

Creando el distrito de San Antonio de Chuca, en la provincia de Caylloma.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:
**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase el distrito de San Antonio de Chuca, en la provincia de Caylloma, del departamento de Arequipa, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2°—El distrito que se crea por la presente ley, tendrá como anexos los caseríos de Vincocaya, Pillones de Imata, que quedan elevados a la categoría de pueblos, y por límites los que actualmente circundan a los pueblos que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.